

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8289125
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido (5/09/2025 2:40:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	DBS-121-2025
Objeto del contrato	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	178 Días
Fecha de inicio de contrato	8 días para terminar (25/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☒ Si ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	5/01/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No *
Reversión	☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIATLANTICO
COLOMBIA, Puerto Colombia
★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
COLOMBIA, Barranquilla
965,515,622 COP
Número de documento 901145938

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS	Davivienda	Corriente	380269999393

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Franklin Arroyo
Fecha de aprobación: 8/09/2025 11:52:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Fecha de aprobación: 15/09/2025 4:25:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_8289125_Firmado](#)
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de

códigos de autorización?

☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de

garantías?

☒Sí☐No

Garantías por

lotes, grupos o

etapas

☐Sí☒No

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒% del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

2 días para terminar

(18/09/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒% del valor del

contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

2 días para terminar

(18/09/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒% del valor del

contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

2 días para terminar

(18/09/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

18/09/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Estabilidad y calidad de la obra

☒% del valor del

contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

2 días para terminar

(18/09/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

18/09/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒% del valor del

contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

2 días para terminar

(18/09/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☒% del valor del

contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

2 días para terminar

(18/09/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

contractual

☒Sí☐No

☒No. de SMMLV

200

Fecha límite

para entrega de

garantías:

31/12/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

60 días

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8289125

Proveedor

FA INGENIERIA INTEGRAL SAS

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones carrera 30 # 8-49
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección carrera 30 # 8-49
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 30 No. 8-49	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCONTR.8289125
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2.250.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	39131711	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE CABLEADO ELECTRICO	1,00	UN	2.250.000.000,00	2.250.000.000,00	2.250.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2. Estudio previo Sub estacion.docx.pdf	2. Estudio previo Sub estacion.docx.pdf	(detalle)
CDP 1317.pdf	CDP 1317.pdf	(detalle)
Socilictud cdp Sub estacion.pdf	Socilictud cdp Sub estacion.pdf	(detalle)
30. CLAUSULADO DBS-121-2025.docx.pdf	30. CLAUSULADO DBS-121-2025.docx.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARYLUZ STEVENSON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	22446210	Guardar y notificar
Supervisor	John Freddy Vecino Du	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72008012	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MARYLUZ STEVENSON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	22446210	Guardar y notificar
--------------------	-------------------	-------------------	----------------------	---------------------	----------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO	19 horas de tiempo transcurrido (15/09/2025 4:25:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Supervisor	John Freddy Vecino Duarte	19 horas de tiempo transcurrido (15/09/2025 4:25:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Ordenador del pago	MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO	19 horas de tiempo transcurrido (15/09/2025 4:25:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí☒ No *

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí☐ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades)

☐ Sí☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

2.250.000.000

Autónomas)

Total 2.250.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 1317	CDP	No se ha iniciado	2.250.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 1317	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	2.250.000.000 COP	2.250.000.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 2.250.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 2.250.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**

CONTRATO No.	DBS-121-2025
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	INTEGRASEO S.A.S.
NIT:	901145938-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MARILUZ BARBOSA SILVA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 22584655
CORREO ELECTRÓNICO:	farroyo@faingenieria.com.co
DIRECCIÓN:	Carrera 57 No. 99 a -65 Of 507 Barranquilla Atlántico
TELÉFONO:	(+57) 6053324052
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sera hasta 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	Dos mil doscientos cincuenta millones de pesos m/l. (\$2.250.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE

IVA Y TODOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y TRIBUTOS
QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN,
EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-121-2025**

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
3. La Universidad del Atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, requiere “Contratar la ejecución de las obras civiles, adecuaciones, diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de una nueva subestación eléctrica en el bloque D y la modernización repotenciación de la subestación eléctrica de la cra 46, en la ciudadela universitaria en Puerto Colombia.”
4. Que el Jefe de Oficina de Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para Contratar la ejecución de las obras civiles, adecuaciones, diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de una nueva subestación eléctrica en el bloque D y la modernización repotenciación de la subestación eléctrica de la cra 46, en la ciudadela universitaria en Puerto Colombia.
5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el

Jefe de Oficina de Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 1317 del 03/06/2025.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación pública de mayor cuantía en atención a los artículos 46 y 47 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.
7. Seguidamente, se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en la página WEB de la Universidad del Atlántico, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la oficina del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley y el Estatuto Contractual.
8. Mediante Resolución no. 002613 del 21 de julio de 2025, el Señor Rector, dio apertura a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003-2025, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web de la entidad.
9. El día veintidós (22) de marzo de 2025 se realizó la audiencia de precisión del contenido y alcance de los pliegos de condiciones definitivos y de revisión de la asignación y distribución de riesgos previsibles.
10. El día treinta y uno (31) de julio de 2025, se realizó cierre de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003-2025 recibiendo dentro del término las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	FA INGIENERIA INTEGRAL	31/07/2025	09:09 a.m.

11. El cinco (05) de agosto de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar, donde se habilito al proponente FA INGIENERIA INTEGRAL.
12. De conformidad con el cronograma del proceso, el día veinticinco (25) de agosto de 2025 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No.003-2025.
13. Que teniendo en cuenta los compromisos misionales de cada una de las dependencias involucradas en el apoyo al comité de evaluación, las cuales dificultan la atención del

espacio de adjudicación en el término inicialmente planteado, se procedió a realizar modificaciones al cronograma descrito en Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, de la **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003-2025**, mediante adenda No. 001 el día 25 de agosto de 2025.

14. Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, a las 11:00 a.m., en las instalaciones del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico y a través de la plataforma virtual Google Meet, se reunieron por parte de la Universidad los funcionarios y asesores externos, para llevar a cabo la Audiencia de adjudicación.
15. Que el Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 00003 de 2025, al proponente FA INGIENERIA INTEGRAL., por un DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.250.000.000) quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje correspondiente a 100 puntos.
16. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-121-2025**, en la plataforma SECOP II, el cual que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

“CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, UBICADO EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.”

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. ALCANCE DEL PROYECTO. Dentro del alcance del proceso, el oferente debe cotizar las actividades que se indican a continuación, entendiendo que no constituye limitación de las obligaciones del oferente, quien se obliga a cotizar la totalidad de las actividades necesarias para garantizar la completa y correcta ejecución del proyecto, incluyendo las

previstas de manera particular en el proceso y sus anexos:

1. Ingeniería, diseño, suministro e instalación de equipos principales como celdas de media tensión, acometidas que parten desde la subestación eléctrica carrera 46 hasta la nueva subestación eléctrica Bloque D.
2. Construcción de la nueva subestación eléctrica en bloque D, incluye todas las cimentaciones y adecuaciones internas para el montaje de las celdas de media tensión.
3. Obras de adecuación, conexión e integración con la infraestructura actual de la subestación eléctrica de la carrera 46.
4. Trámites y gestión ante el comercializador de energía, si son necesarias para la operación de equipos de corte asociados al punto de conexión.

Nota: Todos los diseños son responsabilidad del oferente y deberán cumplir con la normatividad vigente y correspondiente para cada disciplina (eléctrica, civil, mecánica, instrumentación). Además, en la disciplina eléctrica deberá cumplir con las exigencias de IEEE, IEC, NTC, RETIE, RETILAP y todas la que le apliquen. De la misma manera, el contratista ejecutará las actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable, los estándares de la industria, las condiciones del proceso y sus ANEXOS, especialmente lo dispuesto en el presente documento y aquellos que la UNIVERSIDAD considere como relevantes para el cumplimiento del contrato.

1. LOCALIZACIÓN:

La Universidad del Atlántico, ha identificado espacios disponibles en el **Bloque D**, el espacio en la subestación de la carrera 46 al momento de reemplazar cada celda existente, como los espacios requeridos para ejecutar las canalizaciones e instalación de acometidas de la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia (Atlántico).

2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

Estudios de ingeniería y diseños eléctricos de las áreas a intervenir.

Hacer la ingeniería, diseños y estudios eléctricos incluyendo el nuevo edificio o caseta de control para la subestación nueva del bloque D y adecuaciones civiles en la subestación existente de la carrera 46, actividad que se debe definir en conjunto con la universidad de las áreas que se pueden utilizar. De modo que, si se requiere reforzamiento en alguna estructura y el área libre de la universidad en subestación eléctrica de carrera 46 que no sea suficiente, se debe presupuestar el reforzamiento. De igual manera se hará el estudio de las rutas y espacios de instalación de las canalizaciones que se instalarán en la acometida principal entre las dos subestaciones.

- **Certificaciones.**

El proponente debe cumplir con la certificación ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 en ejecución y mantenimiento de obras eléctricas de media y baja tensión. Si el proponente es un consorcio la empresa

que tenga las certificaciones mencionadas anteriormente debe cumplir adicionalmente con las especificaciones técnicas del numeral **9.1.2.2801**

- **Instalación de equipos principales y de la infraestructura asociada.**

El oferente debe incluir dentro de las actividades de la oferta las siguientes:

- Ingeniería y diseño: Es responsabilidad del oferente el levantamiento de todos los estudios, diseños (eléctricos y civiles), cálculos, suministro, montaje, operación y mantenimiento de todos los elementos requeridos tanto para la construcción de la nueva subestación eléctrica del bloque D, la modernización de la subestación de la carrera 46, construcción para la acometida principal, tableros principales, tableros de distribución.
- Estudios arquitectónicos y eléctricos de las áreas a intervenir.
- Compra de equipos, su movilización, transporte y almacenamiento (incluyendo Cables, Celdas, tableros principales, Interruptores transformador de MT/BT, estructuras de soporte, sistemas de protección y seguridad, acondicionadores de potencia, tableros de distribución, medidores de energía eléctrica, medidores de calidad de energía eléctrica, etc.).

- **Asesoría y acompañamiento regulatorio**

Es obligación del oferente, en caso de ser adjudicatario del contrato y durante la vigencia del contrato, efectuar el monitoreo, análisis y asesoría permanente de la normatividad aplicable, con el fin de maximizar los beneficios para el contratante, resultantes de la implementación de la instalación.

- **Asesoría Regulatoria para la legalización ante operador de red**

Es obligación del oferente, en caso de ser adjudicatario del contrato, suministrar la asesoría necesaria para la implementación de la Normatividad aplicable al Objeto del contrato en favor del contratante.

Además, el adjudicatario del contrato deberá efectuar la gestión requerida con los comercializadores y/o Operadores de Red (**OR**) para la aplicación de la normatividad aplicable, en caso de que sea necesario.

3. Requisitos de los Servicios Preferenciales

El oferente adjudicatario del contrato deberá asegurar que el Servicio suministrado de la construcción de la nueva subestación del bloque D y la modernización de la subestación eléctrica de la carrera 46.

De manera que, las celdas, las Acometidas y tableros deberán suministrar de manera continua la energía y con los estándares adecuados, de tal forma que se asegure el funcionamiento idóneo de todos los equipos instalados en las subestaciones eléctricas, es de potestad del oferente que haya sido adjudicatario del contrato, quien debe asegurar que atienda las necesidades del contratante, con calidad y costo-efectividad.

Los eventos de falla que se presenten durante la operación del Servicio eléctrico instalado para las subestaciones eléctricas deben ser analizados por el adjudicatario del contrato mediante metodologías válidas definidas (ej. análisis causa-raíz o similar) y presentados y entregados al contratante para acordar la implementación de las acciones de mejora y los responsables de éstas.

- **Especificaciones técnicas del Servicio Eléctrico (técnico):**

En las presentes especificaciones se encuentran las características, procedimientos y condiciones básicas para la prestación del servicio definido en el objeto. La omisión de descripciones detalladas de procedimientos y/o protocolos para la prestación del servicio en una o más de las especificaciones, refleja la suposición básica que el CONTRATISTA conoce las prácticas propias de este campo y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado. De acuerdo con lo antes expuesto, la gran mayoría de las condiciones técnicas son especificadas en el presente documento, las que no figuran y que técnicamente se requieran, deberán ser tenidas en cuenta por el oferente al momento de elaborar su oferta.

A continuación, se presentan las especificaciones de los equipos y servicios requeridos para la ejecución del proceso, discriminados bajo las necesidades de cada uno de los sistemas:

- **Especificaciones técnicas de la caseta eléctrica**

- Medidas 5,3 x 4,3 x 2,40 según diseño adjunto
- Vigas de cimentación 30x30 según diseño adjunto
- Cárcamo 5,3 x 0,50 x 0,60 según diseño adjunto
- Bloque abusardado 0,20 x 0,40 según diseño adjunto
- Puerta en acero cold roll cal 16 pintura acabado electroestática 1,60 x 2,0 según diseño adjunto

- **Especificaciones técnicas de celdas:**

- Celda de seccionador IM 24kv 630A 20KA SM6 con sensor térmico de temperatura en los

cables por wifi

- Celda de protección QM 24KV 630A 20KA SM6 con sensor térmico de temperatura en los cables por wifi

Conformidad con estándares: IEC 62271-200 / IEC 60439-3

- **Instalación del Proyecto y componentes:**

Garantía mínima de 1 año.

- **ENTREGABLES DEL PROYECTO:**

a. Diseños y adecuación:

Un diseño del Servicio Eléctrico para los laboratorios, en medios magnéticos e impresos (2 copias) el cual incluye:

- Diseños civiles
- Acometidas
- Celdas
- Tableros Distribución
- Cableado de conexión.
- Medición.
- Apantallamiento y protecciones.
- Proyecto Servicios Preferenciales.

b. Suministro e instalación

- Celdas, Tablero de distribución, acometidas, Canaletas, tuberías, cableado, conexión.
- Sistema de puesta a tierra.
- Estructura de soporte autoportante

1	OBRA CIVIL CASETA SUBESTACION		
2	CASETA ELECTRICA		
3	PRELIMINARES		
4	Localización y replanteo	50,0	m2
5	Cerramiento provisional	50,00	m2

6	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
7	Relleno Material Seleccionado	20,0	m3
8	Relleno Material del sitio	9,16	m3
9	Excavacion Zapatas	2,16	m3
10	Excavacion para Viga de Amarre 30x30cm	22,00	ml
11	CIMENTACIONES		
12	Solado Cimentacion e=0.05 mt	8,76	m2
13	Zapatas en Concreto 3000 psi	0,65	m3
14	Pedestal en concreto 3000 psi 0.40x0.40x0.50	6,00	un
15	Vigas Cimentacion 3000 psi 0.30x0.30 mt	22,00	ml
16	Acero de refuerzo 60000 psi	210,00	kg
17	ESTRUCTURAS Y PISOS		
18	Columnas en Concreto 3000 psi 0.30x0.30 mt incluye Formaleta	1,62	m3
19	Losa de cubierta en lamina metaldeck 2" concreto 3000 psi	28,91	m2
20	Malla electrosoldada 4mm 15x15 cm	48,91	m2
21	Piso en concreto 3000 psi 12 cm	17,00	m2
22	Anden perimetral en concreto 3000 psi	22,60	m2
23	Carcamo en mamposteria y piso en concreto 3000 psi según diseño h=0.60 mt incluye lamina alfajor en esquinas	5,00	ml
24	Suministro e instalacion de angulo 3"x3/16" instalado sobre piso	8,00	ml
25	Acero de refuerzo 60000 psi	110,00	kg
26	MAMPOSTERIA Y PUERTAS		
27	Levante de Muros en Bloque Liso e=0.15 mt Rayado ambas caras	36,50	m2
28	Antepecho en Bloque Liso h=0,4 m	8,64	m2
29	Dintel en concreto	1,80	ml
30	Puerta en acero cold roll cal 16 pintura acabado electroestatica con persianas en parte superior cerradura yale llave pestillo medidas 1.6x2.0 m	1,00	un
31	PINTURA		

32	Pintura Epoxica sobre piso	17,00	m2
33	IMPERMEABILIZACION Y PLANTILLA		
34	impermeabilizaciacion en manto asfaltico 2.5mm en caliente	28,91	m2
35	Media Caña en Mortero	21,60	ml
36	Plantilla en mortero 1:4	28,91	m2
37	ASEO GENERAL		
38	Retiro de Escombros	2,00	viaje
39	Aseo General	1,00	glb
40	CANALIZACION ACOMETIDA ELECTRICA		
41	Excavacion Manual P=0.6 mt	55,1	ml
42	Suministro e instalacion de tuberia electrica pesada 3"	67,6	ml
43	Relleno con material de sitio	55,1	ml
44	Suministro e instalacion de tuberia electrica pesada 4"	37,2	ml
45	Registro electrico en mamposteria incluye tapa en concreto, marco en angulo 2" y filtro 1.0x1.0 m	3	un
46	CERRAMIENTO AREA TRANSFORMADORES		
47	Mantenimiento cerramiento en malla eslabonada incluye reparacion de partes dañadas, pintura acabado	52,5	m2
48	Fabricacion de puerta doble hoja en malla eslabonada incluye pasador y candado 1.60x2.00 m	1	un
49	Estructura en perfil metalico galvanizado 3"x1/2" soldada sobre cerramiento existente	60	ml
50	Cubierta en upvc 2,5 mm	35	m2
51	Reparacion tapa registro electrico	1	un
52	Reparacion de losetas de canal	1	glb
53	INSTALACIONES INTERNAS BAJA TENSION		
54	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de salida para TOMACORRIENTE 120VAC 15 A, en tuberia EMT 3/4" y cableado en THHN/THWN -2 HF LS 1#12F+1#12N+1#12T AWG	3	un

	incluye accesorios y elementos de fijacion.		
55	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de salida para ILUMINACION 120vac 15A en tuberia EMT 3/4" y cableado en THHN/THWN -2 HF LS incluye accesorios y elementos de fijacion.	9	un
56	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de salida para INTERRUPTORES 120vac 15A en tuberia EMT 3/4" y cableado en THHN/THWN -2 HF LS incluye accesorios y elementos de fijacion.	3	un
57	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de luminaria LED HERMETICA 50w incluye accesorios, prenoestopas, conectores y elementos de fijacion.	6	un
58	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de luminaria LED TIPO WALL PACK 50w incluye accesorios, prenoestopas, conectores y elementos de fijacion.	3	un
59	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de tablero general de distribucion 12 ctos con espacio para totalizador y parciales 2x20A 2und 1x20A 5und 3x40A 1und. Totalizador 50A incluye accesorios y elementos de fijacion.	1	un
60	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de alimentador en tuberia EMT 3/4"y cableado en THHN/THWN -2 HF LS 1#12F+1#12N+1#12T AWG incluye accesorios y elementos de fijacion.	45	ml
61	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de alimentador en tuberia EMT 3/4" y cableado en THHN/THWN -2 HF LS 3#8F+1#8N+1#8T incluye accesorios y elementos de fijacion.	40	ml
62	REDES DE MEDIA TENSION		
63	Adecuaciones civiles para el suministro e instalacion de barraje premoldeado 3 VIAS 15 KV , 200A	6	un

64	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de TERMINALES PREMOLDEADOS TIPO CODO	3	jgo
65	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de DPS TIPO CODO PREMOLDEADOS SUMERGIBLES	6	un
66	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de terminaciones premoldeadas de tipo interior para 15kV cable xlpe #2 y #2/0	17	jgo
67	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de ALIMENTADORES EN CABLE XLPE 100% 3#2/0 15kv	390	ml
68	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de CIRCUITOS RAMALES BLOQUE 2 EN CABLE XLPE 100% 2	80	ml
69	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de CIRCUITOS RAMALES BLOQUE F EN CABLE XLPE 100% 2	90	ml
70	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de BANDEJAS PORTA CABLES TIPO ESCALERILLA DE 40CM	6	un
71	Adecuaciones civiles para excavación	75	un
72	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de sistema de puesta a tierra T1 incluye cable de cu # 4/0 Jabalinas en Cu de 5/8" x 2,44mm platina en Cu sobre aisladores en cable puentes con bornas barril largo	2	un
73	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de sistema de puesta a tierra T2 incluye cable de cu # 4/0 Jabalinas en Cu de 5/8" x 2,44mm platina en Cu sobre aisladores en cable puentes con bornas barril largo	1	un
74	Adecuaciones civiles para el suministro e instalación de sistema de puesta a tierra T3 incluye cable de cu # 2/0 Jabalina en Cu de 5/8" x 2,44mm platina en Cu sobre aisladores y colas de conexión a barraje.	1	un

75	Reconduccion de cableado existente desmonte y montaje a nueva subestacion	400	ml
76	Pruebas de cableado resistencia de aislamiento	3	test
77	CELDAS DE MEDIA TENSION		
78	SUBESTACION CRA 46		
79	Adecuaciones civiles para el suministro, instalación y puesta en servicio de CELDAS DE PROTECCIÓN QM 24KV 630A 20KA SM6, incluye FUSIBLE HH, estructuras metalicas de adaptación de celdas, Kit de tapas finales y palaca SM6.	8	un
80	Adecuaciones civiles para el suministro, instalación y puesta en servicio de CELDA DE SECCIONADOR IM 24KV 630A 20KA SM6,, incluye FUSIBLE HH, estructuras metalicas de adaptación de celdas, Kit de tapas finales y palaca SM6.	1	un
81	Adecuaciones para el desmonte de celdas de seccionamiento y proteccion en aire en la subestacion de la carrera 46.	6	un
82	SUBESTACION NUEVA		
83	Adecuaciones civiles para el suministro, instalación y puesta en servicio de CELDAS DE PROTECCIÓN QM 24KV 630A 20KA SM6, incluye FUSIBLE HH, estructuras metalicas de adaptación de celdas, Kit de tapas finales y palaca SM6.	9	un
84	Adecuaciones civiles para el suministro, instalación y puesta en servicio de CELDA DE SECCIONADOR IM 24KV 630A 20KA SM6, incluye FUSIBLE HH, estructuras metalicas de adaptación de celdas, Kit de tapas finales y palaca SM6.	1	un

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de Dos mil doscientos cincuenta millones de pesos m/l. **(\$2.250.000.000)** moneda legal colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C.(Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales y/o avance de obra una vez amortizado el anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario, previa amortización del anticipo partir de la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación del informe final, certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en, Sera en las diferentes Sedes de la Universidad del Atlántico, a saber:

- Sede Norte Universidad del Atlántico (Carrera 30 N° 8-49 Puerto Colombia)

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 1317 del 03/06/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas

1. Acatar y cumplir con todas y cada una de LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELECTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACION DE LA SUBESTACIÓN DE LA CRA 46, UBICADO EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA. Estas especificaciones deberán ser cumplidas por el contratista en todas y cada una de las fases del proyecto objeto de la presente convocatoria.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana, y demás normatividad técnica, aplicable vigente a la fecha.
3. El oferente se obliga a diseñar y presentar su oferta de conformidad con todas las normas técnicas, estándares, códigos y reglamentos que resulten aplicables, o aquellas que las reemplacen, sustituyan o modifiquen. En todo caso, deberá cumplirse con toda la normatividad colombiana vigente.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y/o Interventoría y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por la Universidad.
11. Cumplir con todos los entregables establecidos en el numeral 4 del ítem 3.2. Especificaciones técnicas, características y cantidades o alcance del objeto.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente al medio ambiente,

- urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga las entidades competentes según corresponda.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga las entidades competentes según corresponda.
 14. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que la CONTRATANTE y/o el supervisor y/o Interventoría lo disponga.
 15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
 16. Realizar las capacitaciones de personal para administración de la infraestructura entregada.
 17. Cumplir con la dotación de equipos (pantallas) y software sistema de monitoreo y transmisión en tiempo real de la generación e impacto ambiental sostenible.
 18. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR y/o LA CONTRATANTE y/o Interventoría por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
 19. Mantener actualizados los planos de la obra durante su ejecución, dejando constancia de los cambios a los que haya lugar respecto a los diseños iniciales, siempre contando con la aprobación de la SUPERVISIÓN y/o Interventoría del proyecto.
 20. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
 21. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio del Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. estrictamente para el óptimo desarrollo del presente contrato

22. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
24. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ítem 3.2 en el numeral de **ACREDITACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO** de los términos de referencia.
26. Utilizar la información entregada por la Universidad y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
27. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
28. Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento.
29. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
30. Participar y apoyar al Universidad en todas las reuniones a las que éstos lo convoquen relacionadas con la ejecución del contrato.
31. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
32. Colaborar con la UNIVERSIDAD, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
33. Utilizar la imagen de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
34. Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
35. Velar porque LA UNIVERSIDAD, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
36. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o

subcontratistas.

37. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
39. Acatar las indicaciones del supervisor y/o Interventoría durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
40. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro respectivas previo cada pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN y/o Interventoría, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
41. Todos los trabajos eléctricos y técnicos deben cumplir con las normativas vigentes nacionales que haya lugar.
42. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
43. El personal que desarrolle estas actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal tales como Arnés, Cascos, Botas; Gafas de protección, Eslinga, Líneas de Vida y en general todos los materiales que salvaguarden la protección integral del personal.
44. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
45. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
46. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
47. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales

o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable y debe asumir todos los costos relacionados con los mismos.

48. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
49. El contratista deberá iniciar las actividades del objeto contractual una vez se firme el acta de inicio del contrato previo perfeccionamiento del contrato.
50. El anticipo del contrato se tramitará de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación y estatuto presupuestal de la Universidad. En ningún caso, el no desembolso del mismo (según los tiempos dispuestos por dependencias), no será impedimento para que el contratista inicie, continúe o suspenda sus actividades contractuales a partir de la firma del acta de inicio.
51. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES.**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor de este. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	SI	10% del monto de la propuesta / 10% del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad

será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncie a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista

declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás

normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del **0,5%** por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT (\$298.794.000 año base 2025). (Si Aplica)

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria. Siempre que sea aplicable.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro

(04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta

prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral

del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento

por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. “El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL

ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: YVB

Revisó: D/pto de Gestión de Compras

MBocanegra Oficina Asesoría Jurídica